

Esta autorización comenzará á regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Circular núm. 107.*—En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á la Estafeta de Utiel (Valencia) para que á ella se dirija *correspondencia urgente*.

Todas las oficinas de Correos y los peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de *correspondencia urgente* las cartas, tajetas postales, papeles de negocios, medicamentos (certificados todos estos objetos ó sin certificar) y los valores en metálico que les sean presentados para Utiel con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan el Real decreto de 25 de Mayo de 1905 y las Instrucciones dictadas para la ejecución de este servicio en 10 de Junio del mismo año.

Esta autorización comenzará á regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o—Circular núm. 108.*—En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á la cartería de Chirivel (Almería), para el cambio de *correspondencia asegurada* con las oficinas actualmente facultadas ó que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto á la admisión, curso y entrega de estos envíos, las prescripciones vigentes.

Esta autorización comenzará á regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Director general*, SAGASTA.

Reformas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Orense, una cartería en Freixo de Eras, con la retribución de 150 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 3 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto lo siguiente:

1.^o Que se tenga por bien establecido desde el día 1.^o de Julio actual el servicio de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Cortes á Borja, con dos expediciones redondas diarias á cargo cada una de un empleado del Cuerpo de Correos. A cada uno de estos empleados debe acreditarse desde el expresado día la indemnización de una peseta por viaje redondo, con arreglo al tiempo de permanencia fuera de Borja, donde reside.

Anteriormente la expresada Estafeta ambulante verificaba una expedición redonda cada día á cargo de un empleado con la indemnización de 4,25 pesetas por viaje de ida y vuelta, y

2.^o Que se autorice á esta Dirección general de Correos para modificar en lo sucesivo este servicio, ajustándolo á las variaciones que periódicamente introduce en invierno y verano en sus cuadros de marcha de trenes la Compañía del ferrocarril en su línea de Cortes á Borja y en virtud de las cuales verifica esta Estafeta ambulante una expedición redonda diaria en invierno con la indemnización de 4,25 pesetas, y dos en verano con la indemnización de una peseta cada expedición.

Como crédito destinado á indemnizaciones de viajes de esta Estafeta ambulante, se considerará el de 4,25 pesetas, sin perjuicio de que en las épocas en que quede reducido á dos pesetas se verifiquen los reintegros correspondientes.

Lo que participo á V. S. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Murcia, una cartería en Ulea, con obligación de recoger y entregar en Archena, con la retribución de 150 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Avila, que el peatón conductor de la correspondencia de Navalmoal á Navatalgordo sirva á Navarredondilla. Este peatón irá, pues, en lo sucesivo de Navalmoal á San Juan del Molinillo, Navarredondilla y Navatalgordo, continuando con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer con esta fecha, en la provincia de Teruel, que el peatón conductor de la correspondencia de Segura á Armillas, Salinas y Hoz de la Vieja, vaya en lo sucesivo de Estación de Minas de Segura á Armillas, Salinas y Hoz de la Vieja, continuando con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1911.—*El Jefe de la Sección*, M. DE CEREZEDAS.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^o*—El Ilmo. Sr. Director